

RES. 489/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000899, Ent. N° 687/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la adquisición mediante título compraventa y modo tradición de tres locales de propiedad horizontal, unidades 102/SS, 105/SS Y 106/SS, con frente a Rambla Francia 251 y también con frente a Pérez Castellano 1250 (Padrón N° 3763), que se interconectan entre sí, del departamento de Montevideo, propiedad del Banco de Seguros del Estado (BSE);

RESULTANDO : **1)** que consta Oficio N° 35778/018 de 27/09/018 del INAU dirigido al BSE manifestando la voluntad de adquirir las unidades mencionadas al amparo del artículo 33, literal C, numeral 1 del TOCAF, ofreciendo la suma de hasta U\$S 30.000 por los mismos;

2) que el Sub Gerente General del BSE con fecha 27/06/019 expresa que el valor neto al 30/09/018 de acuerdo con la División Contable del Banco, asciende a U\$S 52.500 y las tasaciones de las distintas unidades en: U\$S 96.000, U\$S 113.000 y U\$S 39.000 y solicitando se obtenga la tasación de Catastro, quedando a la espera de una mejora de propuesta;

3) que constan las cédulas catastrales expedidas por la Dirección Nacional de Catastro por las 3 unidades de fechas 28/09/017 y 6/09/019;

4) que se efectuó el ofrecimiento al BSE por la suma total de U\$S 167.526, correspondiente al 53% del valor, debido a que en las unidades deben realizarse mejoras para que puedan ser utilizadas para la

prestación de los servicios de UMO, PROPIA, Línea Azul y Travesías que funcionan en locales actualmente arrendados al BSE;

5) que consta copia del Oficio N° 58661/019 de 6/12/019 del INAU dirigido al BSE manifestando que luego de varias negociaciones, proponen la adquisición de las citadas unidades por un monto total de U\$S 167.526 por las tres, teniendo en cuenta los reacondicionamientos a llevar a cabo para dejarlas en condiciones adecuadas de habitabilidad. Se propone a su vez, abonar el monto mencionado de la siguiente manera: una entrega del 50% de lo ofertado (U\$S 83.763) al momento de la firma del compromiso de venta y el saldo restante, financiado en tres años, a U\$S 27.921 por año;

6) que luce informe de la Sub-Dirección General de Administración del INAU de 14/01/2020, expresando que el BSE por Resolución del Directorio N° 0916/2019 de 18/12/2019, se autoriza la venta al INAU de la referidas propiedades por el precio ofertado y pagaderos en la forma propuesta;

7) que en sesión del Directorio del INAU de 15/01/2020 (Acta N° 2), se toma conocimiento de la decisión del BSE;

8) que se agrega Resolución N° 339/2020 del Directorio del INAU de fecha 5/02/2020, Acta N° 2020/0005, mediante la cual se resuelve: 1) adquirir por título compraventa y modo tradición las unidades de propiedad horizontal N°s. SS102, SS105 y SS106 del Padrón N° 3763 de la localidad catastral Montevideo, perteneciente al BSE al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 1 del literal C) del Artículo 33 del TOCAF, por un precio total de U\$S 167.526, que se integrará de la siguiente manera: 50% al momento de la suscripción de la promesa de compraventa y entrega del bien y el saldo dentro del plazo de tres años, abonando la suma de U\$S 27.921 por año; y 2) autorizando a suscribir la promesa de compraventa y posterior compraventa con el BSE por las referidas unidades;

9) que se adjunta Certificado del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) N° 21628 de 22/01/2020 con certificación de fecha 1/01/2015 y validez del Dictamen Técnico hasta el 31/12/2020;

10) que por informe del 4/02/2020 se expresa que se imputó y teleprocesó por contable la APG 1443 por un importe equivalente a U\$S 167.526, tomando un tipo de cambio de \$ 40,32, incluyendo un amortizable del 5%;

CONSIDERANDO: **1)** que la contratación directa que se tramita en estos obrados se efectúa entre dos Organismos del Estado por lo cual la causal de excepción invocada encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que se obtuvo la previa tasación por parte de la Dirección Nacional de Catastro, requerida por el artículo 39 del TOCAF, al invocarse la citada causal de excepción para la adquisición de inmuebles;

3) que se expresa que a través de las negociaciones efectuadas con el BSE, se llegó al acuerdo adoptado en la Resolución del INAU N° 339/2020 de 5/02/2020, según se menciona en el numeral III) de ésta, no constando en las actuaciones la Resolución del BSE N° 916/2019 de 18/12/19, mencionada en el citado numeral III);

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Previa verificación de la aceptación por parte del BSE de la venta en las condiciones expresadas (Resolución del BSE N° 916/2019 de 18/12/19), cometer a la Contaduría delegada en el INAU, la intervención del gasto total de U\$S 167.526 a favor del BSE;

2) Comunicar a la Contaduría delegada en el INAU;

3) Devolver las actuaciones.

LM